

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y OCHO****Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** Abril 7 de 1987**SUMARIO:**CAPITULOS:

- I.- Instalación de la Sesión.-
  - II.- Lectura del Orden del Día.-
  - III.- "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural".-
  - IV.- "Lectura de los Proyectos de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Aumento General de Sueldos y Salarios".-
  - V.- Clausura de la Sesión.-
-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y OCHO**

**Sesión:** VESPERTINA PLENARIA

**Fecha:** 7 de abril de 1987

**INDICE:**

CAPITULOS:

paginas:

I.- Instalación de la Sesión.----- 2

II.- Lectura del Orden del Día:----- 2

INTERVENCIONES:

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.----- 2-7  
 EL H. SERRANO SERRANO.----- 7-9  
 EL H. MORENO ORDOÑEZ.----- 9-16  
 EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.----- 16-17  
 EL H. ROMERO BARBERIS.----- 17-19  
 EL H. DAVALOS ARROBA.----- 19  
 EL H. GUERRERO GUERRERO.----- 20  
 EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.----- 20-22  
 EL H. MOLINA MONTALVO.----- 22-23

III.- Primer punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Decreto que Crea el Fondo de -- Salvamento del Patrimonio Cultural".-----

INTERVENCIONES:

EL H. ZAVALA BAQUERIZO,----- 25  
 EL H. MOLINA MONTALVO.----- 25  
 EL H. LUCERO SOLIS.----- 25-26  
 EL H. ALVAREZ GALLARDO.----- 26  
 EL H. CUEVA JARAMILLO.----- 27  
 EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.----- 27  
 EL H. FERAUD BLUM.----- 27  
 EL H. ZAVALA BAQUERIZO.----- 28  
 EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.----- 28  
 EL H. CUEVA JARAMILLO.----- 29

IV.- Segundo punto: "Lectura de los Proyectos de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Aumento General de Sueldos y Salarios".-

.../...



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y OCHO**

**Serie:** VESPERTINA PLENARIA

**Fecha:** 7 de abril de 1987

**INDICE:**

CAPITULOS:

PAGINAS

INTERVENCIONES:

EL H. ALVAREZ FIALLO.-----	33
EL H. MORENO ORDOÑEZ.-----	34-35
EL H. VARGAS PAZZOS.-----	35
EL H. ROCHA ROMERO.-----	36-37
EL H. CUEVA JARAMILLO.-----	37
EL H. GUERRERO GUERRERO.-----	43-44-46
EL H. ROCHA ROMERO.-----	44-45
EL H. DAVALOS ARROBA.-----	45
EL H. ROCHA ROMERO.-----	47
EL H. ALVAREZ GALLARDO.-----	47
EL H. FERAUD BLUM.-----	47-
EL H. VARGAS PAZZOS.-----	49-50
EL H. ROCHA ROMERO.-----	50-51
V.- Clausura de la Sesión.-----	52

.../...

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de -  
Abril de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Sesio-  
nes del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del titular  
señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, se instala la Sesión Ves-  
pertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo --  
las diecisiete horas veinte minutos.-----

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el  
abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del  
Congreso Nacional, respectivamente.-----

La presente sesión cuenta con la asistencia de los siguientes  
honorables diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

FERAUD BLUM CARLOS	BACA BARTHELOTTI WASHINGTON
LUCERO SOLIS OSWALDO	ROMERO BARBERIS PATRICIO
SERRANO SERRANO SEGUNDO	MOLINA MONTALVO EDGAR
ZAVALA BAQUERIZO JORGE	-----

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

CUEVA JARAMILLO JUAN	MUÑOZ NEIRA MANUEL
DAVALOS ARROBA FERNANDO	ROCHA ROMERO ABSALON
DELGADO JARA DIEGO	-----

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

ALVAREZ GALLARDO ERNESTO	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	VARGAS PAZZOS RENE
DELGADO COPPIANO ENRIQUE	-----

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO
ISSA OBANDO NICOLAS	VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	VERDUGA VELEZ CESAR
MORENO ORDOÑEZ JORGE	-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase constatar el quórum respectivo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Existe quórum en las Comisiones, se puede instalar el Plenario legalmente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión.- Dé lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Para la sesión de hoy, martes 7 de Abril de 1987, es como sigue: "1º.- Lectura del Proyecto de Decreto que crea el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; 2º.- Lectura de los Proyectos de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Aumento General de Sueldos y Salarios Nos: 387-179 y 387-181; 3º.- Conocimiento y Aprobación de la Codificación de la Ley General de Bancos. (Continuación); 4º.- Lectura del Proyecto de Ley que deroga el Artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; 5º.- Lectura del Proyecto de Ley de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital. - (Con el auspicio del Ejecutivo); 6º.- Lectura del Proyecto de Decreto que nivela los sueldos de los Trabajadores de Equipos Pesados; 7º.- Lectura de los Proyectos de Decreto que crean la Pensión Vitalicia para los Artistas e Intérpretes Ecuatorianos; 8º.- Lectura del Proyecto de Reformas a la Ley Constitutiva del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP; y, 9º.- Lectura del Proyecto que Concede Pensión Vitalicia en favor de Cristóbal Segundo Savinovich Avilés".- Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, Diputado Santiago Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: El Partido --

.../...



.../...

Roldosista Ecuatoriano, desde los primeros meses del año 1986, ha venido insistiendo sobre la necesidad de que se enjuicie -- políticamente al Presidente de la República, cuando ningún o--tro partido político lo había hecho ni pretendía supuestamente hacerlo.- En dos convenciones nacionales, el Partido Roldosis--ta Ecuatoriano solicitó el juicio político al señor Presidente de la República, ingeniero León Febres Cordero.- El 21 y 22 de enero de 1987, cuando se solicitó por parte del Congreso Nacio--nal la renuncia del Presidente de la República, el Partido Rol--dosista Ecuatoriano no solamente que elaboró, sino que firmó -- un documento mediante el cual se enjuiciaba políticamente al -- Presidente de la República, consta de actas y le consta a toda la ciudadanía este hecho; consta, inclusive, en publicaciones de prensa del 21 de enero de 1987, Diario "El Universo", pági--na trece.- Y esto es así: "En sesión del Plenario, del 17 de -- Marzo de 1987, presidida por el ingeniero Enrique Ayala del -- Partido Socialista, y Vicepresidente del Congreso Nacional, se presentó por el Partido Roldosista Ecuatoriano y el Movimiento Popular Democrático, la petición de enjuiciamiento político al Presidente de la República".- No solamente constan las firmas, sino constan presentadas personalmente en el Plenario al Presi--dente del Congreso, ingeniero Enrique Ayala, en esa ocasión. - Aquí está el acta del 17 de Marzo de 1987, y se dice que convo--que, señor Presidente, a un Congreso Extraordinario, para en--juiciar al Presidente de la República, en base a la demanda -- que está firmada por los diputados del Partido Roldosista Ecua--toriano y el Movimiento Popular Democrático.- Le entrego esa -- demanda, señor Presidente; entrego esa demanda que tiene siete firmas, faltan tres para cumplir con el requisito que estable--ce la Constitución.- Decía el Diputado Moreno: "Invito a los -- diputados del Partido Socialista y del FADI, que se sumen a es--te clamor popular".- Tenga la bondad, señor Presidente. Y se -- entregó ese documento, que debe resposar en Secretaría, y que nadie está con la autorización legal de retirarlo, ya que ese documento pertenece al Congreso y a la historia del país.- Y -- no solamente esto, señor Presidente, inclusive en publicacio--nes de prensa aparece claramente de que se había presentado el

.../...

.../...

17 de marzo de 1987 el enjuiciamiento al Presidente de la República.- Siete diputados han firmado solicitud para un juicio político al Presidente de la República.- "Universo, viernes 27 de Marzo de 1987".- Entonces, también aparecen en la prensa solicitudes que hace el Partido del MPD, a sus coidearios, o a los partidos políticos con quienes tiene mayor identificación, como son el Socialismo y el FADI, y dicen: "El Diputado del MPD señaló que pedirá a los otros diputados de las otras organizaciones de izquierda: FADI y Socialismo, que se adhieran al planteamiento".- Desgraciadamente, al Partido Roldosista Ecuatoriano solamente se le persigue por todos los medios, a nosotros no se nos permite ni siquiera un retazo, en cualquier medio de comunicación; pero no importa, la lucha del pueblo es así, en inferioridad de condiciones; nosotros nos encontramos en inferioridad de condiciones, y por eso venimos exigiendo el enjuiciamiento político del Presidente de la República. No nos importa estar en inferioridad de condiciones, igual estuvo David con referencia a Goliat. Nosotros sabemos que tenemos la razón y nos asiste el derecho; nosotros sabemos que vamos a enfrentar al Gobierno Nacional; nosotros sabemos que nuestra fuerza consiste en nuestro espíritu rebelde y cristiano que tiene sed de justicia de un pueblo engañado y perseguido. Esta es la lucha entre las fuerzas del bien contra el mal, nuestras decisiones son absolutamente independientes. Todos los que han caminado en la función pública, a todos les consta que un documento entregado a una entidad, pertenece a esta entidad, por eso exigimos que, en primer término, aparezca este documento, este documento histórico presentado el 17 de Marzo de 1987. -- Que las cosas se digan claras y que no se le mienta al país; -- que no se espere que no nos encontremos presentes los diputados del Partido Roldosista Ecuatoriano, para después hablar de que no constan las firmas en tal o cual enjuiciamiento al Presidente de la República.- Consta la firma, en el enjuiciamiento al Presidente de la República, y ese documento tiene que aparecer en primer término, porque no nos vamos a venir aquí -- con chanchullerías, ni con piltrafas humanas que pretenden desviar la voluntad de los partidos que seriamente intervenimos --

.../...

.../...

en política.- Por eso le solicito que por Secretaría, nuevamen-  
te se me confirme si este documento reposa en Secretaría, y si  
reposó, quién lo cogió y quién lo tiene en su poder, porque --  
tiene que aparecer este documento; caso contrario, estaremos -  
hablando de un hecho con carácter doloso, que no quiero califi-  
car.- Nosotros hemos presentado el enjuiciamiento al Presiden-  
te de la República, hemos sido los primeros en los términos --  
que este enjuiciamiento está redactado y que fue presentado el  
17 de Marzo de 1987.- Si este Congreso no actúa con seriedad,  
qué podemos esperar, qué podemos esperar de todos los ecuato-  
rianos.- Exigimos, señor Presidente, que por Secretaría, se --  
nos informe en dónde está el documento presntado el 17 de Mar-  
zo de 1987.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Informe, señor Secretario, el pedido del  
Diputado Bucaram.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Con relación al -  
documento al que alude el señor Diputado, debo informar que en  
la fecha indicada, habiéndose anunciado la entrega de dicha de-  
manda, posteriormente se acercó a la Secretaría el señor Dipu-  
tado Jorge Moreno, Jefe del Bloque del Movimiento Popular Demo-  
crático, y en el momento en que íbamos a poner la fe de presen-  
tación, manifestó que, debiendo completarse el número de dipu-  
tados, el número de firmas requerido por el Reglamento para el  
enjuiciamiento, él iba a retener el documento en su poder para  
tratar de obtener las restantes firmas.- Invoco la afirmación  
del Diputado referido, para que se confirme la verdad de mi a-  
firmación, señor Presidente.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Así es, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: Es lamentable  
que cuando se presenten documentos en los que conste la firma  
del Partido Roldosista Ecuatoriano, se tengan que estos entre-  
gar no a quienes presentan los documentos y que han puesto su  
firma en los mismos.- Existe la versión de varios diputados, -  
para que este documento que fue presen-ado en primer término -  
el 17 de Marzo de 1987, tenga vigencia. Por eso, por la caba-  
llosidad, por la dignidad de los hombres y de los movimien -

.../...



.../...

tos, o de los partidos que están debidamente representados, -- exigimos que se recabe ese documento por parte de Secretaría, porque jamás debió haber sido entregado; jamás se puede una solicitud que ha sido presentada en debida forma, devolvérsela -- en los términos y en la forma que ahora se nos explica.- Nosotros, como Partido, vamos a continuar con el enjuiciamiento al Presidente de la República, porque ese va a ser el castigo que reciba este ingeniero León Febres Cordero que tanto daño ha hecho al país, y que en la persona del Partido Roldosista Ecuatoriano no solamente que ha lanzado todas sus fuerzas, toda su rabia y toda su maldad, que permitió que una familia ecuatoriana tenga que soportar fuera del Ecuador, la ignominia de los agentes de fuerza de defensa de otro país: perseguir a su padre, a su cónyuge, y esto, a nombre única y exclusivamente del Presidente de la República, ingeniero León Febres Cordero, que ordenó que se coloque droga al líder de la oposición, al auténtico líder de la oposición, al abogado Abdala Bucaram Ortiz. -- En este país hay que hacer de la seriedad, la norma y la costumbre.- Nosotros, como hombres de derecho, sabemos que podemos presentar las solicitudes que creamos pertinentes, cuantas creamos y estimemos pertinentes, en los organismos jurisdiccionales, en los organismos públicos, en las entidades en general.- De ahí que hoy, la prensa nacional mantiene su persecución al Partido Roldosista Ecuatoriano; y cómo no le va a perseguir al Partido Roldosista Ecuatoriano, si la presión del Gobierno Nacional se hace presente todos los días del año.- Hoy día mismo, el ingeniero León Febres Cordero, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, exige que no se rivalide el pasaporte del abogado Abdala Bucaram Ortiz.- Y tenemos un Gobierno dictatorial que tendrá que ser castigado por este Congreso Nacional; y los otros, van a ir llegando uno por uno, -- porque así les vamos a perseguir, porque se le va a enjuiciar, y porque este enjuiciamiento va a poder decirle al país, por qué tanta ineptitud; y no solamente eso, sino esperar el castigo que deba merecer todo tirano, todo tirano que se ha atrevido a tomar esas actitudes en el Ecuador, y que quede como ejemplo para todas las personas que les toque ocupar las más altas dignidades dentro del Estado ecuatoriano.- Muchas gracias, se-

.../...

.../...

ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente, honorables señores -  
legisladores: Es de dominio público la situación por la que a-  
traviesa la Provincia del Cañar a raíz de los deslaves y des -  
bordamientos de los Ríos Bulu-Bulu y Cañar.- La prensa nacio -  
nal ha informado ampliamente de la situación de tragedia, de -  
muerte y desolación por la que atraviesan pueblos como el de -  
Ducur, de Javin, de Ocaña, de Siglo XX, La Delicia, La Merced,  
Montenegro, Joyapal, Yanayacu, Cochancay, y otros sectores que  
son parte de la circunscripción territorial de la Provincia --  
del Cañar.- Me he enterado en forma personal, de cuál es la --  
realidad por la que atraviesa este sector de la Provincia de -  
Cañar.- He denunciado, a través de los medios de comunicación  
colectiva, la ausencia del Gobierno Nacional para atender y pa  
ra asistir a una provincia que es parte de la República del E-  
cuador, y que hasta este momento no ha recibido ayuda alguna -  
por parte del Gobierno Nacional.- Los trabajos están verificán  
dose en la zona, los están haciendo los consejos provinciales  
del Azuay, del Cañar, del Guayas; los municipios del Cantón Ca  
ñar, de La Troncal; los cuerpos de bomberos de Cuenca, de Ca--  
ñar, de Azogues, de La Troncal; las brigadas de la Cruz Roja -  
de Azuay, Cañar y parte del Guayas; pero ahí no asoman ni la  
Defensa Civil ni el Gobierno Nacional, como sería de esperar -  
se.- Tenemos, señor Presidente y señores legisladores, una Ley  
que se creara en la Presidencia del doctor Osvaldo Hurtado La-  
rrea, y que fue publicada en el Registro Oficial N° 509, de 8  
de Junio de 1983, es la Ley Especial que crea el FONEM, el Fon  
do Nacional de Emergencia; Fondo Nacional de Emergencia que --  
ahora lo viene utilizando aquella mal llamada Unidad Ejecuto -  
ra, para construir coliseos, para construir casas comunales, -  
para construir letrinas y para construir cualquier tipo de o--  
bra, alejándose totalmente del espíritu de esta Ley, que en su  
parte pertinente, señor Presidente, con su venia, voy a dar --  
lectura a lo que dice el Artículo cuarto: "El Fondo de Emergen  
cias Nacionales, FONEM, será administrado por el Ministerio de

.../...

.../...

Finanzas, mediante presupuestos especiales de emergencia, para gastos de inversión, que serán elaborados por el Ministerio de Finanzas en consulta con los organismos cuyas áreas de influencia hayan sido afectadas por desastres.- Estos presupuestos serán expedidos y reformados por el Presidente de la República, y a petición del Ministerio de Finanzas".- Otra parte importante que vale la pena dar lectura aquí en el Congreso Nacional, es la que dice: "El Ministerio de Finanzas remitirá trimestralmente a la Cámara Nacional de Representantes -en ese entonces- hoy Congreso Nacional, un informe detallado sobre la utilización de los recursos del FONEM.- Yo pregunto a usted, señor -- Presidente del Congreso Nacional, si en el período que estamos actuando, usted ha recibido algún informe de parte del Ministerio de Finanzas respecto de cómo se utilizan los dineros del FONEM, que fueron creados a través de este Decreto que fue aprobado por la Cámara Nacional de Representantes con fecha 23 de mayo de 1983, cuando Presidente de la Cámara, el ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, y Secretario de la Cámara, el doctor Francisco Garcés.- Cuando la Provincia del Cañar requiere la presencia del Gobierno Nacional en una situación emergente como la actual, de un desastre al que se refiere la Ley, el FONEM no cuenta con un solo centavo, porque aquellos dineros que debieron y deben destinarse para este tipo de emergencias nacionales, para desastres como el que está sufriendo la Provincia del Cañar, han sido manejados para construir, como dije enantes, coliseos, para construir casas comunales, para construir aulas escolares, para construir letrinas en diferentes pueblos de la patria, en franca y abierta campaña política por parte de este Gobierno Nacional.- Con este razonamiento, señor Presidente y honorables señores legisladores, yo quiero pedir, como Diputado de la Provincia del Cañar, la solidaridad del -- Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, y he redactado el siguiente proyecto de resolución, que solicito a usted, sea puesto a consideración del Plenario, para que se lo a pruebe.- Con su venia, voy a dar lectura al proyecto, que es corto, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, CONSIDERANDO: 1.- Que la Provincia del Cañar ha sido conmovida por una tragedia de graves proporciones,

.../...



.../...

que ha sembrado muerte y desolación en gran parte de su población, provocada por los deslaves en la carretera Gun-Cochancay y desbordamiento de los Ríos Bulu-Bulu y Cañar, dejando como secuela miles de damnificados, que han perdido todo cuanto -- constituida su patrimonio; 2.- Que la Región austral de la República se encuentra aislada por la destrucción de las carreteras que las conectan con las otras provincias de la patria, especialmente Guayas y Pichincha; 3.- Que son cuantiosas las inversiones que se requieren para rehabilitar aquellas arterias viales y prodigar ayuda a las víctimas de este siniestro, las mismas que no podrán ser sufragadas por los organismos seccionales, requiriéndose la urgente ayuda del Poder Central. Acuerdo: 1.- Solidarizarse con la Provincia del Cañar en momentos tan difíciles como los que atraviesa; 2.- Conformar una comisión de parlamentarios a efecto de que se traslade al lugar de los acontecimientos y pueda constatar en forma objetiva la realidad de lo ocurrido, elevando un informe sobre los principales y más urgentes requerimientos de la provincia para enfrentar la emergencia; 3.- Excitar al Poder Ejecutivo para que, -- frente a tan dramática situación que vive el Cañar, canalice inmediatamente los fondos extraordinarios pertinentes para las obras de reconstrucción vial y atención a los damnificados". -- Esto es cuanto quiero manifestar, señor Presidente, reiterando mi petición a usted y al Plenario de las Comisiones Legislativas, para que este Proyecto de Resolución reciba la aprobación y aceptación por parte del Plenario.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo con el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.- Está aprobado por unanimidad.- Señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Gracias, señor Presidente.- Quiero referirme muy brevemente a dos puntos: Primero, para proponer el cambio del Orden del Día sobre una resolución tomada por el -- Tribunal de Garantías Constitucionales; y, en segundo lugar, -- muy brevemente, para responder algunas inquietudes que han sido planteadas por el señor Diputado Bucaram.- Señor Presidente, señores legisladores: El Gobierno del ingeniero Febres Cordero, el 11 de agosto implantó un conjunto de medidas económi-

.../...



.../...

cas a través de la Junta Monetaria Nacional, medidas que fueron rechazadas por el pueblo ecuatoriano, y aquí, por los distintos sectores parlamentarios que hemos estado lejos del Gobierno.- El día 18 de agosto, el Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático, en comunicación dirigida al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales de aquel entonces, planteó una demanda para que ese Tribunal declare la suspensión de los efectos legales de las regulaciones 362 y 363 de la Junta Monetaria Nacional, mediante las cuales se autorizaba a que los banqueros privados pongan las tasas de interés que a ellos les dé la gana, y mediante las cuales se renunciaba al derecho del Banco Central de manejar las divisas. Con este antecedente, señor Presidente, debo indicar que, por otra parte, llamamos aquí a juicio político al Ministro Dahik, precisamente por haber violado la Constitución y la ley; y el Congreso Nacional lo destituyó de sus funciones por esas inculpaciones que hicimos varios legisladores, entre otras, por haber establecido la Regulación 362 y 363, motivo de nuestra preocupación, en el Tribunal de Garantías Constitucionales.- Lamentablemente, señor Presidente, señores legisladores, el anterior Tribunal de Garantías Constitucionales no dio curso de esta demanda de manera oportuna, y no le dio la culminación a un proceso que fue iniciado.- Desde el 18 de agosto hasta el día 24 de marzo, en que el Tribunal de Garantías Constitucionales toma una resolución, pasaron algunos meses, en los cuales un puñado de banqueros se llenaron los bolsillos con miles de millones de sucres, a costa de saquear al pueblo ecuatoriano con tasas de interés bancarias totalmente elevadas.- Nuestra preocupación sigue adelante, señor Presidente y señores legisladores. El 9 de marzo de este año, a nombre del Bloque Parlamentario del MPD, me permití enviar una nueva comunicación al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales, para solicitar que de una vez por todas dé por finalizado el proceso de la demanda que habíamos presentado y que el Tribunal se pronuncie sobre ese problema en el sentido que considere conveniente.- Es en la sesión del día 24 de marzo del presente año, que el Tribunal de Garantías se pronuncia, resolviendo declarar en suspenso la Regulación correspondiente a la número 367-86 de -

.../...

.../...

la Junta Monetaria Nacional; esa resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales fue duramente atacada por el señor -- Presidente de la República y por sus voceros a los diferentes niveles; pero ocurre, señor Presidente, que se envió esa resolución el día 24 o 25 del mes de marzo y lamentablemente hasta el día de hoy no se la ha incluido en el Orden del Día.- En una ocasión anterior, usted ha manifestado, señor Presidente, - que había pasado a conocimiento de una comisión jurídica del - Congreso Nacional para que conozca ese documento; disposición que, si bien es cierto, puede realizarse, pero no está contemplada en ningún artículo del Reglamento Interno del Congreso, ya que las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales no tienen que ser conocidas por ninguna comisión jurídica, señor Presidente, tiene que pasárselas inmediatamente a los legisladores, para que seamos nosotros los únicos llamados a decir sí o no, a las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales, o que digamos lo que creamos conveniente decir en este alto organismo de la República.- Lamentablemente, como dije hace un momento, no se ha incluido en el Orden del Día. Ruego a usted, señor Presidente, que por Secretaría se permita -- dar lectura a esta comunicación que ha sido enviada el día 6 - de marzo por parte del señor Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales ante usted, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo voy a instruir al señor Secretario -- que dé lectura, aunque, señor Diputado, lo lógico hubiera sido que, siendo una carta dirigida a mí, se me pida a mí que solicite la lectura de una carta.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- He solicitado esa copia de la comunicación porque así lo he creído conveniente, señor Presidente, y puedo ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es.- Así veo que el señor Lenin Rose ro ha enviado una copia, no tiene nada de malo; pero lo lógico hubiera sido lo que le señalo ... No tiene nada de malo que se lea, pero eso es lo elemental, señor Dipudado.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Como usted no nos ha hecho conocer, entonces yo he solicitado al Tribunal.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- El oficio dice lo siguiente: "Quito, 6 de abril de 1987.- Señor Andrés Vallejo Arcos, Presidente del Congreso Nacional.- En su Despacho.- Señor Presidente: Más de una vez he manifestado que el Tribunal de Garantías Constitucionales, como juez de control constitucional, no puede polemizar con las personas naturales o jurídicas a quienes no satisfagan sus resoluciones.- Por ello, he preferido guardar silencio ante el cúmulo de censuras que se han hecho al Organismo - por haber suspendido la Resolución 367, sobre la libre contratación de interés, dictada por la Junta Monetaria.- Usted recordará el tono con que se censuró a la Junta Monetaria por haber dictado las Resoluciones 366 y 367, que permitieron la flotación del dólar y de las tasas de interés.- Legisladores y periodistas criticaron acremente esas medidas, como se puede leer en las notas editoriales publicadas por los diarios: "El Comercio, Hoy y Expreso", cuyas copias adjunto.- Si usted estima conveniente, sugiero dar lectura a esas notas en la sesión, en la cual el Plenario de las Comisiones Legislativas debe aprobar o revocar la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.- No pretendo defender la Resolución del Tribunal que, por supuesto, contó con mi voto; sí quiero insistir que la Resolución adoptada por este Organismo se fundamentó en el inciso tercero del Artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República.- Ni al Presidente ni a ninguno de los Vocales de este Tribunal nos interesa que la Resolución adoptada el 19 de marzo pasado sea ratificada por el Congreso; lo que sí deseo es que el problema sobre la flotación de las tasas de interés sea discutido al amparo de nuestro ordenamiento jurídico, con seriedad y franqueza, y sea resuelto oportunamente.- A tentamente, suscribe el doctor René de la Torre Alcívar, Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales".- Hasta ahí el oficio.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.- Le ruego hacerme llegar la comunicación.- En estas circunstancias, señor Presidente y señores legisladores, habiendo de por medio una decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales; habiendo habido ataques vergonzosos por parte del Gobierno y de los plumíferos de este Gobierno, algunos periodistas pagados,-

.../...



.../...

que no merecen el nombre de periodistas o columnistas, que lanzaban ataques rabiosos contra el Tribunal de Garantías Constitucionales por el delito de haber recogido el clamor popular y haber declarado la inconstitucionalidad de esa Regulación, que todos los legisladores del Bloque Parlamentario Progresista la rechazamos en su oportunidad. Señor Presidente, es una obligación del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes -- entrar a discutir esa Resolución del Tribunal de Garantías -- Constitucionales, como lo manda la Constitución de la República, a fin de que el Plenario se pronuncie en el sentido que -- considere conveniente, ya sea ratificando esa decisión, como a mi juicio personal debería ocurrir, o ya sea rectificándola si así lo estima conveniente el Plenario de las Comisiones.- Por ello, señor Presidente, yo le había manifestado a usted en una conversación personal, y hoy le reitero una vez más el pedido del Bloque Parlamentario del Movimiento Popular Democrático en el sentido de que se incluya en el Orden del Día, ya sea para el día de hoy o para el día de mañana, el conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales respecto de la declaratoria de la inconstitucionalidad de la Regulación 367-86 de la Junta Monetaria Nacional, que tiene referencia -- con el establecimiento de las tasas de interés bancario por -- parte de los señores banqueros de este país.- No creo, señor -- Presidente, que el Congreso Nacional tenga que estar supeditando sus acciones constitucionales a lo que diga, bien o mal, -- cualquier funcionario del Ejecutivo.- En esos términos dejo -- planteada en esta sesión una vez más, señor Presidente, y de manera muy formal y muy comedida ante usted, a fin de que se -- digne dar trámite a este pedido que es una obligación del Congreso Nacional.- Por otra parte, y de manera muy breve, quiero referirme al problema del juicio político al señor Presidente de la República.- Conforme lo había señalado el señor Diputado Bucaram, en la sesión del día 17 de marzo, me parece que fue, -- yo entregué a Secretaría una comunicación que estaba firmada -- por los cuatro diputados del MPD y los tres del PRE, en el sentido de presentar una acusación formal para llamar a juicio político al Presidente de la República.- Esa acusación, señor -- Presidente y señores legisladores, estuvo elaborada desde el --



.../...

22 de enero, porque cuando aquí se discutió si se pedía la renuncia del Presidente de la República, nosotros no fuimos partícipes de ese criterio, y decíamos que el Congreso Nacional debía enjuiciar al Presidente de la República y destituirle de sus funciones.- Lamentablemente no tuvimos eco el día 22 de enero; insistimos ante los diferentes sectores parlamentarios para tratar de formalizar esa demanda.- Al día siguiente del alza del precio de los combustibles, o algunos días después, entregamos a Secretaría, aquí, yo, señor Presidente, como legislador, le entregué haciendo un llamado a los diferentes diputados en el propósito de que se adhieran a ese pedido que estábamos haciendo los diputados del PRE y del MPD para formalizar la acusación.- En vista de que los demás sectores manifestaron su desacuerdo, yo no podía dejar un documento de esa naturaleza en Secretaría, porque no tenía validez jurídica, señor Presidente, señores legisladores; por eso le dije al señor Secretario que tenga la bondad de entregarme el documento, en el propósito de buscar la adhesión de los legisladores hasta completar las diez firmas que reclama el Reglamento, y poder presentarlo formalmente.- Esta es la verdad y no es ninguna cosa mala, porque de acuerdo al Reglamento, el legislador que presenta una propuesta, una moción, un documento, puede retirarlo, señor Presidente, y eso es lo que he hecho en ejercicio de mi derecho, señor Presidente.- Aclarada esta situación, debo indicar que, más adelante, hemos elaborado una redacción final de la acusación, documento que está entregado en sus manos; redacción que debe conocer aquí el Congreso y el país, -- fue elaborada por un delegado del Partido Socialista, un delegado del Partido Roldosista, el señor Diputado Oswaldo Lucero, y un delegado del MPD, quien está hablando.- Entre los tres legisladores de los tres bloques, aprobamos un texto, que es el texto exacto que está en Secretaría, señor Presidente; lamentablemente ese día los colegas diputados del PRE no pudieron firmar ese documento que nos habíamos comprometido entregarlo el día jueves. Ellos habían indicado que lo harían el día lunes.- En todo caso, señor Presidente, creo, con todo respeto para los colegas, pueden acercarse a Secretaría, si así lo juzgan -

.../...

.../...

conveniente, y firmar el documento que fue el fruto de la discusión de nuestros representantes de los respectivos bloques; de ninguna manera quiero más sobre este problema que ha sido planteado.- Simplemente quisiera decir, señor Presidente, que la demanda que se ha presentado, que la acusación que se ha -- presentado en contra del señor Presidente de la República la -- consideramos jurídicamente válida, políticamente necesaria, -- ese es nuestro punto de vista, respetando mucho todos los ataques que ha lanzado el Gobierno, los funcionarios del Gobierno: Secretario de Información Pública, Secretario General de la Administración, los legisladores que están con el Gobierno; en fin, respetando mucho la opinión que ellos puedan tener sobre la invalidez de este juicio, nosotros creemos que es necesario darle una respuesta al clamor de los trabajadores que -- fueron a una huelga nacional pidiendo que el Congreso Nacional se pronuncie por enjuiciar al Presidente de la República; lo -- que hemos hecho es darle una respuesta a ese clamor del pueblo ecuatoriano.- Por ello, señor Presidente, las opiniones que se han vertido sobre el juicio son comprensibles, es un tema muy controvertido; los diferentes sectores políticos tienen todo el derecho de decir si están de acuerdo o están en contra. -- Creemos que la acusación está debidamente fundamentada en Derecho; creemos, señor Presidente, que la documentación a la que se hace referencia en esa acusación es una documentación debidamente adecuada para fundamentar nuestros argumentos.- No estamos de acuerdo con algunos argumentos que se han planteado -- sobre la invalidez del juicio ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le sobra un minuto, señor Diputado.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Sí, señor Presidente, yo le agradezco.- Habrá la oportunidad de discutir sobre ese tema.- Simplemente me querido referir a estos asuntos en el propósito de aclarar algo que había sido planteado aquí en esta tarde, y de señalar ante usted, señor Presidente, que esa comunicación es el fruto de la decisión política de los legisladores que firmamos ese -- documento y de los que constan y todavía tal vez no lo han firmado, porque así fue la decisión que se tomó en su respectiva oportunidad.- Aclarado este punto, señor Presidente, el pueblo

.../...

.../...

ecuatoriano espera que algún momento usted le dé un pronunciamiento sobre ese pedido que hemos realizado los legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto de orden, señor Diputado.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Algo muy específico: no es que se trata de una moción, se trata de una declaración de voluntad de siete personas, es como un divorcio; cuando dos personas se van a presentar a divorciar por mutuo consentimiento, se presentan al juzgado, entregan la demanda, y no porque venga el amanuense de la oficina que fue el que entregó el documento, a pedir nuevamente que se lo regrese, que se lo tienen que regresar, eso es elemental mi querido Waston, se debe devolver el documento que ilegítimamente se arrebató de las manos del Secretario y de las manos del Congreso Nacional; es declaración de voluntad de siete personas ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuál es el punto de orden, señor Diputado?-----

EL H. BUCARAM SANTIAGO.- El punto de orden es que sigo exigiendo que se devuelva el documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, señor Diputado.- Señor Diputado: el señor Diputado Moreno ha hecho un planteamiento de cambio del Orden del Día; como yo había informado a los señores diputados a través de los jefes de bloque, y personalmente al señor Diputado Moreno, el informe correspondiente a la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales no ha sido entregado todavía a la Presidencia, razón por la cual no ha sido puesto en el Orden del Día; no ha ido a ninguna comisión jurídica el caso, sino, como todos aquellos que vienen del Tribunal a informe del Asesor Jurídico del Congreso, señores diputados.- Efectivamente, nadie exige que exista ese informe.- Yo he creído que en todos los casos, sin ninguna excepción, y con mayor razón en un caso de trascendencia del que estamos refiriéndonos, era conveniente tener una opinión de orden jurídico, simplemente para ilustración de los señores diputados, en ningún momento les obliga esa opinión.- Efectivamente, en el Congreso Nacional, en el período anterior, no

.../...



.../...

se mandaba a informe del Asesor Jurídico ni de nadie; yo he creído que es indispensable tener informes jurídicos sobre aspectos fundamentalmente jurídicos. Respeto lo que hayan hecho anteriormente, pero yo considero que el informe es necesario, y creo que, como lo dijo el señor Diputado Moreno, no hay ninguna prohibición ni ningún impedimento para que así se proceda, así se ha procedido y esperamos que esté en la forma más inmediata listo, a efecto de ponerlo en el Orden del Día.- De todas maneras, no sé si usted quiere que ponga a consideración su pedido de cambio del Orden del Día, ¿señor Diputado?. Si es que está el informe, así se lo hará, señor Diputado. Señores diputados: quiero, antes de dar la palabra a algunos señores diputados que la han solicitado para referirse al Orden del Día, quiero solicitar a ustedes formalmente la autorización para que, con motivo de un aniversario de la Fundación de la Ciudad de Cuenca, y en un acto que se va a realizar por primera vez en ciento cuarenta y dos años, el Congreso Nacional tenga una sesión en homenaje a la Fundación de la Ciudad de Cuenca, el Plenario, por supuesto, con invitación a todos los señores diputados, una sesión en homenaje a la ciudad de Cuenca, el día jueves próximo, a las cinco de la tarde. Yo había consultado previamente a un buen número de bloques legislativos a efecto de poder adelantar ciertos preparativos que se requieren para el efecto, pero de acuerdo con la norma legal, quiero solicitar formalmente al Plenario la autorización para que la sesión se realice con este motivo en la Ciudad de Cuenca el próximo día jueves.- Los señores diputados que estén de acuerdo, que sirvan expresarlo levantando el brazo.--- Por unanimidad aprobado, señor Secretario.- Señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: La semana pasada, y ante la gravedad en la que se encuentran determinadas comunidades indígenas que sufrieron la catástrofe de los movimientos sísmicos, comunidades ubicadas en el Cantón Cayambe y Pedro Moncayo, planteo, señor Presidente, se digne disponer que el Director de Defensa Civil, el General Antonio Moral, comparezca ante la Comisión de Fiscalización y

.../...



.../...

Control Político del Parlamento Nacional, para que explique - qué medidas se han tomado en beneficio de las gentes abandonadas y que realmente están atravesando una situación difícil y precaria en la Provincia de Pichincha.- Usted, señor Presidente, dispuso amablemente que la Comisión señale día y hora para que comparezca este general y dé razón de lo que con legítimo derecho estamos pidiendo los legisladores de la provincia y los legisladores del país.- El señor Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político me notificó que había señalado para que comparezca el Director de la Defensa Civil el día de mañana miércoles, a partir de las tres de la tarde, e informe del abandono total en el que se encuentran los campesinos del sector de Ayora, Juan Montalvo, Olmedo, Paquiastancia, Santo Domingo Uno, Santo Domingo Dos, La Chimba, etcétera.- Pero, señor Presidente y señores legisladores, es realmente sorprendente, y quiero rechazar enérgicamente la burla que hace este mal funcionario público, al enviar en la tarde de hoy al señor Presidente de la Comisión, un oficio mediante el cual indica que no comparecerá a la Comisión de Control Político y Fiscalización.- Señor Presidente, esto es una dictadura; un general en servicio pasivo, que está recibiendo un sueldo y que tiene que responder de sus actos, y que tiene que responder de serias acusaciones, que inclusive en el campo económico se están dando, no puede darse el lujo de desatender un llamado del Congreso Nacional.- Yo rechazo por esta actitud del General Moral, porque no es de hombres eludir responsabilidades; no es decir que el patrón aguanta todo, para burlarse de los destinos de nuestro pueblo.- Por eso, señor Presidente, yo rechazo y condeno esa actitud, y ruego a usted se digne disponer se insista a que ese funcionario comparezca ante la Comisión de Fiscalización, para que responda de los actos en contra de los damnificados, que lo único que han recibido es el sismo del 5 de marzo, no tienen derecho a ser víctimas de esta desatención de este mal funcionario; el coger un papel y mandar una excusa, el coger el papel y ofender a un legislador, el coger papeles y decir que se ha mandado, entre otras cosas, almendras en beneficio de los campesinos que ahora sufren de -

.../...

.../...

una tremenda colitis, no es ser responsable frente a los desti-  
nos de los humildes y de los desposeídos.- Por eso, señor Pre-  
sidente, ruego una vez más a usted, disponga que se cite y se  
conmine, para que este mal funcionario comparezca al Plenario  
de las Comisiones, o a la Comisión de Fiscalización, y respon-  
da de su actitud en contra de los destinos de la provincia y -  
del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, le pido recabar del se-  
ñor Presidente de la Comisión de Fiscalización la nota a la --  
que hace referencia el señor Diputado Romero, para proceder en  
el sentido que él solicita.- Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Gracias, señor Presidente.- Señores le-  
gisladores: En las últimas semanas, y especialmente en los --  
días de la semana pasada, , y muy especialmente por noticias -  
de prensa, se ha conocido que el Perú está resolviendo muchos  
aspectos que se relacionan con la frontera con nuestro país, -  
con la Cordillera del Cóndor, y que se refiere al descubrimien-  
to de petróleo, de cobre, de otros minerales y de otros meta -  
les.- El señor Presidente del Perú también ha indicado que van  
a fortalecer las fronteras vivas con nuestro país.- Estimo, se-  
ñores legisladores, que este problema tiene la naturaleza de -  
reservado y, por tanto, quiero pedir, señor Presidente, que se  
recabe información al señor Ministro de Relaciones Exteriores;  
y que, si es posible, se lo llame también al seno del Congreso  
para que dé alguna explicación de lo que el Ecuador está ha --  
ciendo, es decir de las medidas que está tomando nuestro país,  
para que nuestro territorio y nuestras fronteras no corran pe-  
ligro frente a la amenaza constante que representa el Perú. --  
Vuelvo a indicar, señor Presidente, que estimo que este proble-  
ma tiene la naturaleza de reservado, y por eso no ahondo en el  
asunto, pero pido a usted, expresamente, y a los señores legis-  
ladores, que se tome la resolución de llamar al Ministro de Re-  
laciones Exteriores, para que explique cuál es la naturaleza -  
del problema y qué medidas está tomando el país.- Gracias, se-  
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: La naturaleza, como -  
el señor Diputado lo mencionara, delicada del tema, me hace so

.../...

.../...

licitarle al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales que se sirva dar alguna información al respecto.---

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo iba a solicitar el uso de la palabra, para en poquísimas expresiones hacer saber al Congreso de la República, que esta mañana ha sido recibido el señor Canciller en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, y en una sesión reservada se ha tratado a profundidad sobre el tema; precisamente por ser una materia tan delicada, no podemos entregar información en público.- En algún instante, señor Presidente, luego de que el día de mañana yo obtenga una nueva entrevista con el señor Canciller, y después de una rueda de prensa que ha de -- llevarse a cabo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, podré hacer llegar alguna información como lo requiere el señor Diputado Fernando Dávalos.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, honorables diputados: Tengo que indicar, que permanentemente se viene insistiendo por diferentes medios de comunicación y por diferentes locutores, qué es lo que va a hacer, o qué es lo que no va a hacer el Partido Roldosista Ecuatoriano; qué es lo que piensa, o que es lo que no piensa el Partido Roldosista Ecuatoriano; -- si el Partido va a enjuiciar o no va a enjuiciar al Presidente, o por qué lo hace, o a qué coalición va a ir el Partido -- Roldosista Ecuatoriano, si de izquierda, si de centro izquierda o de cualquier otra clase, y se hacen análisis totalmente desfasados sobre la realidad de nuestro partido.- Nuestro partido es un partido nacionalista, un partido democrático basado precisamente en los ideales de nuestro extinto Presidente, doctor Jaime Roldós Aguilera, y tenemos suficiente sustento ideológico como para poder conocer y saber nosotros mismos, qué es lo que vamos a hacer, o qué es lo que no vamos a hacer.- Y dentro de nuestros estatutos, nuestro comando nacional, precisamente, es quien da las directrices del caso, y se toman las de -- cisiones en consenso dentro de nuestro partido.- En base a -- ello, es inadmisibile que, habiendo presentado el Partido Roldosista Ecuatoriano unas firmas; un Partido que ha sacado a ni--

.../...



.../...

vel nacional más de doscientos cincuenta mil votos, que le significó el cuarto lugar a nivel nacional, y por los más de veinte mil votos que le robaron en la Provincia del Guayas no pudo ocupar el tercer lugar; en todo caso, es un partido responsable que sabe lo que hace y cómo hace su política, lastimosamente no tiene la promoción suficiente ni el sustento de los medios económicos para poder darse una promoción total, y por ello muchas veces no salimos permanentemente por los diferentes medios.- En todo caso, eso no impide que aquellos legisladores que hemos venido a representar en este caso a la Provincia del Guayas, con doscientos mil votos que sacamos en dicha provincia, se nos dé la credibilidad necesaria como para que se respete nuestra firma.- Yo creo que existe un mal comportamiento por parte del Congreso Nacional, no a nivel de la Presidencia, sino a nivel de ciertas tramitaciones que se están haciendo, en el cual no se considera los aspectos legales.- Si se presenta una demanda y esta demanda se retira, tiene que ser notificada a los firmantes del Partido Roldosista Ecuatoriano; nosotros tenemos una posición individual dentro de este Congreso a nivel de partido por nuestra propia ideología; no estamos, dentro de nuestra posición ideológica, caminando en ningún sentido a favor o en contra de tal o cual otro partido, sino sencillamente a favor de la transformación social que es la lucha de nuestro partido político.- En ese sentido, yo creo que aquella presentación de la demanda que hicieron los diputados roldosistas, tiene que mantenerse, porque nosotros no hemos conocido que se ha retirado esa demanda; y de hecho, si es que hubiera sido retirada, en todo caso pues, nosotros volveremos a presentar la misma demanda en los mismos términos, porque es improcedente e ilegal retirarla.- Y de aquí para adelante, quiero hacer un llamado de atención a todos los diputados y a muchas autoridades que piensan que tratando de esconder en la manga del Partido Roldosista Ecuatoriano, el pueblo ecuatoriano va a dejar de quererlo o va a dejar de votar por ellos.- Nosotros no necesitamos hacer presencia ni hacer lucimientos de ninguna clase, ni apresurarnos en ninguna situación; siempre hemos sido un partido democrático, hemos sido un partido que mantenemos nuestra propia ideología y jamás-



.../...

nos vamos a desviar de esa ideología, ideología que está precisamente en este librito que tengo por fortuna aquí en la mano, de "Los principios ideológicos, estatutos y programas de gobierno", y por ello es necesario indicar a aquellos que quieran hablar a nombre del Partido Roldosista Ecuatoriano, o decir qué es lo que piensa, o lo que no piensa el Partido Roldosista Ecuatoriano, que primero tienen que ir donde los diferentes del partido para saber cuáles son las decisiones de su comando nacional, porque ese es el único que toma las directrices dentro de nuestro partido; y hasta este momento la única directriz que se ha tomado a nivel presidencial ha sido precisamente la candidatura del abogado Abdala Bucaram Ortiz, y no se ha tomado por parte del Comando Nacional ninguna otra directriz que no da derecho a ninguna otra clase de análisis.- En todo caso, quiero protestar, señor Presidente, y que se acoja mi protesta en el sentido de que vuelva nuevamente esa demanda firmada por los hombres roldosistas, a tener vigencia dentro de la Secretaría, porque ya estuvo presentada; y en todo caso, si es que se procede ilegalmente, incorrectamente, nosotros -- pues sencillamente volveremos a presentar la misma comunicación.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.- ¿Sobre el Orden del Día, señor Diputado?.- Hemos pasado una hora, ocho minutos, sin entrar todavía al Orden del Día, y hay un proyecto de salarios que es fundamental.- Señor Diputado Molina, lo más corto posible.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Gracias, señor Presidente, por su comprensión.- No quisiera, señor Presidente, que pase sin resolverse muy claro, respecto de un planteamiento que se ha hecho aquí en relación a los recursos para solventar las dificultades de los damnificados del último siniestro.- Muy concreto, señor Presidente: Aquí se ha pedido que sea a la Comisión, o sea al Plenario, acudan los funcionarios, en este caso, el Director Nacional de Defensa Civil.- Yo quiero que el señor doctor Romero acepte una concretación en su pedido, que sea la asistencia aquí, al Plenario de las Comisiones, para que nosotros podamos hacer algunas preguntas a los distintos funciona-

.../...

.../...

rios.- Aquí, señor Presidente, están merodeando de distintas - provincias, ante los diputados se acercan, a mí se han acerca- do, gente que cree que está desprovista de toda ayuda y que se la merece y que saben que los recursos que han llegado o que - se han creado en el país seguramente no están perfectamente -- bien destinados.- De manera, señor Presidente, que a pedido -- formal, ruego a usted que se sirva determinar día y hora para que el señor Director de Defensa Civil acuda aquí para respon- der a las preguntas que le vamos a hacer los señores diputa -- dos, todo en relación a los recursos y asignación de los recur- sos del último desastre nacional.- Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Primer punto del Orden del Día, señor Se- cretario.-----



- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es la lectura del Proyecto de Decreto que crea el Fondo de Salvamento del Patri- monio Cultural.- Dice así el texto del mismo: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el país ha su- frido las consecuencias de un movimiento sísmico de gran esca- la que ha afectado particularmente a determinados lugares del mismo; Que la ciudad de Quito en la parte constitutiva del Cas- co Colonial ha soportado con mayor intensidad los movimientos telúricos señalados; Que esta ciudad, que constituye "Patrimo- nio Cultural de la Humanidad", sugre el deterioro por la ac -- ción de este suceso; Que es urgente e imprescindible atender - su conservación, restauración y proteger los bienes culturales que pertenecen a toda la nación.- En ejercicio de las atribu - ciones contempladas en la Constitución y más leyes de la Repú- blica, DECRETA: Artículo 1.- Créase el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, cuyo soporte económico estará constituido por la contribución que generará la Comunidad domiciliada en - la Provincia de Pichincha, cuando ésta acuda a los espectácu - los públicos en los diferentes centros de recreación que ella

.../...

.../...

tiene; Artículo 2.- Créase un gravamen de cinco sucres a las -  
entradas de todas y cada una de las localidades de los espectá-  
culos públicos que se efectuaren a partir de la vigencia de la  
presente Ley en la ciudad de Quito; Artículo 3.- Por esta sóla  
vez, hasta el 30 de septiembre del presente año, se transferi-  
rá obligatoriamente a la Cuenta Especial que abrirá el Banco -  
Central del Ecuador, para el Fondo de Salvamento del Patrimo-  
nio Cultural la suma de tres mil millones de sucres, provenien-  
tes del Presupuesto del Fondo de Emergencia Nacional, FONEN. -  
Cantidad que se obtendrá mediante la reducción de las partidas  
globales constantes en el presupuesto codificado de dicho fon-  
do; Artículo 4.- El Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultu-  
ral será administrado mediante presupuesto especial por la I--  
lustre Municipalidad de Quito a través de la Comisión Especial  
del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural que estará in-  
tegrada por: un delegado de la Ilustre Municipalidad de Quito,  
que la presidirá, un representante del Instituto de Patrimonio  
Cultural; y, un representante del Colegio de Arquitectos de Pi-  
chíncha; 5.- Facúltase a la Ilustre Municipalidad de Quito pa-  
ra que proceda a contratar en forma inmediata y a través de la  
Comisión Especial constituida en el artículo precedente las o-  
bras necesarias para la restauración, conservación y protec --  
ción de los bienes culturales; considerando entre ellos, funda-  
mentalmente el "Confinamiento estructural preventivo", para de-  
fender los bienes que amenazan con un colapso total; Artículo  
6.- Facúltase a la Comisión Especial constituida en el Artícu-  
lo cuarto de este Decreto, para que conjuntamente con el Ejecu-  
tivo y otros Organismos Seccionales, inicien una campaña ante  
más Organizaciones Internacionales correspondientes, a fin de  
alcanzar la contribución del esfuerzo mundial, para salvar y -  
proteger este Patrimonio Cultural de la Humanidad que constitu-  
ye la capital de la República".- Hasta ahí el texto total del  
Proyecto.- Artículo 1º, para recibir observaciones: "Créase el  
Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, cuyo soporte eco-  
nómico estará constituido por la contribución que generará la  
comunidad domiciliada en la Provincia de Pichíncha, cuando és-  
ta acuda a los espectáculos públicos en los diferentes centros  
de recreación que ella tiene".-----

.../...



.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Entre el Artículo Uno y el Artículo Dos, existe una diferencia fundamental. "La contribución debe generar -dice el Artículo uno- la comunidad domiciliada en la Provincia de Pichincha".- El Artículo Dos -  
-crea un gravamen de cinco sucres a las entradas de todas y -  
cada una de las localidades de los espectáculos públicos que se efectuaren a partir de la vigencia de la presente Ley en -  
la ciudad de Quito-. Consecuentemente, o se extiende el grava-  
men a todos los cantones de la Provincia de Pichincha, o en -  
el primer Artículo simplemente se habla de que sea la comuni-  
dad domiciliada en la ciudad de Quito.- Que la Comisión tome  
en consideración, señor Presidente, esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Créase un gravamen de cin-  
co sucres a las entradas de todas y cada una de las localida -  
des de los espectáculos públicos que se efectuaren a partir de  
la vigencia de la presente Ley en la ciudad de Quito".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Tiene relación con lo que acaba de de-  
cir el doctor Zavala, y también al primer punto. No puede de -  
cirse: "La Comunidad domiciliada en la Provincia de Pichincha"  
es al espectáculo público el gravamen; porque si alguno no es-  
tá domiciliado y le toca ir al cine en Quito, pues eso no pue-  
de ser materia de excepción.- De tal manera que, es al espectá-  
culo público, y no a la comunidad domiciliada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente, señores legisladores: -  
Como una sugerencia para la Comisión, que se establezca un --  
tiempo determinado para la vigencia de este impuesto; conside-  
ro que no puede ser indefinido, ya que de otra manera pasaría  
como aquel famoso impuesto para la reconstrucción de Ambato, -  
que lo estuvimos pagando los ecuatorianos treinta años después  
del terremoto.- De otra parte, considero que este impuesto de-  
be estar en relación con el valor de las entradas; hay entra -

.../...

.../...

das populares que creo deben ser gravadas, pero en una mínima cantidad y, en cambio, hay entradas de valor mucho más alto - que sí deben ser gravadas; a un trabajador, si le gravan con cinco sucres, sí le afecta; pero un funcionario del Gobierno que gana quinientos mil sucres al mes, perfectamente puede pagar cien sucres aparte, en una entrada a cualquier espectáculo público, señor Presidente.- Que la Comisión tome en cuenta estas consideraciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo pienso que el Proyecto es correcto; pero financiarlo a través de una recaudación o una imposición, mejor dicho, al pueblo de Pichincha o al pueblo de Quito, me parece muy serio. Propongo que la Comisión establezca y solicite un informe acerca de cuál es el monto de las recaudaciones; me parece que últimamente se han incrementado de manera bastante importante -- los costos de los espectáculos públicos.- Yo estaría de acuerdo en el tercer punto, en cuanto al FONEN, que es correcto de ahí financiar este propósito del Proyecto.- Yo, entonces, señalaría mi desacuerdo, y la Comisión que estudie el que se imponga un impuesto más a los pobladores de la Provincia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Por esta sólo vez, hasta el 30 de septiembre del presente año, se transferirá obligatoriamente a la Cuenta Especial que abrirá el Banco Central del Ecuador para el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, la suma de -- tres mil millones de sucres, provenientes del Presupuesto del Fondo de Emergencia Nacional, FONEN, cantidad que se obtendrá mediante la reducción de las partidas globales, constantes en el presupuesto codificado de dicho fondo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- El Fondo de Salvamento -- del Patrimonio Cultural será administrado mediante presupuesto especial por la Ilustre Municipalidad de Quito a través de la Comisión Especial del Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural, que estará integrada por: un delegado de la Ilustre Muni-

.../...

.../...

cipalidad de Quito, que la presidirá; un representante del Instituto de Patrimonio Cultural; y, un representante del Colegio de Arquitectos de Pichincha".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: En el Artículo cuarto quisiera dar algunas ideas a la Comisión: En primer lugar, no debe ser un delegado de la Ilustre Municipalidad de Quito, sino debe ser un delegado de la Comisión del Centro Histórico del Ilustre Municipio de Quito, por la razón de que esa es la entidad especializada.- En segundo lugar, debe incorporarse otro delegado, que es el delegado del Banco Central del Ecuador, por cuanto dicho Instituto Emisor, por cierto desde mucho antes de que lo presida el doctor Carlos Julio Emanuel, está haciendo una labor extraordinaria en cuanto a preservación de bienes culturales, y es un organismo que ha aportado fuertes sumas para tareas culturales de este tipo.- De manera que, estas dos indicaciones para la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Washington Baca.-----

EL H. BACA BARTHELOTTI.- La misma observación del Diputado Juan Cueva.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- No.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Me adhiero a la sugerencia que acaba de hacer el Diputado Juan Cueva, y pediría a la Comisión que agregue un delegado de la Casa de la Cultura Ecuatoriana.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Me parece indispensable clarificar quién va a administrar el Fondo de Salvamento del Patrimonio Cultural; la Municipalidad de Quito, o este Organismo plurinstitucional; no está claro.- Aquí dice: "La Municipalidad a través de la Comisión". No entiendo esto.- Que la Comisión aclare este concepto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

.../...



.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Facúltase a la Ilustre Municipalidad de Quito para que proceda a contratar en forma inmediata y a través de la Comisión Especial constituida en el artículo precedente las obras necesarias para la restauración, conservación y protección de los bienes culturales; considerando entre ellas, fundamentalmente el "Confinamiento estructural preventivo", para defender los bienes que amenazan con un colapso total".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente: Yo creo que la facultad de contratar no la puede delegar la Municipalidad a una comisión; por lo tanto, que la Comisión considere que se faculta a la Municipalidad de Quito para que proceda a contratar en forma inmediata y con el asesoramiento de la Comisión Especial constituida en el Artículo precedente, etcétera; porque de esa manera no se altera la Ley, y obliga a la intervención directa de la Municipalidad para contratar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6º.- Facúltase a la Comisión Especial constituida en el Artículo cuarto de este Decreto, para que conjuntamente con el Ejecutivo y otros Organismos Seccionales, inicien una campaña ante más Organizaciones Internacionales correspondientes, a fin de alcanzar la contribución del esfuerzo mundial, para salvar y proteger este Patrimonio Cultural de la Humanidad que constituye la capital de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Valdivieso.-----

EL H. VALDIVIESO EGUIGUREN.- Yo pediría, señor Presidente, que se suprima la palabra "más", porque como no se menciona ningún organismo internacional, simplemente que diga: "una campaña ante organizaciones internacionales", suprimiéndole la palabra "más".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es un error mecanográfico, porque debe decir: "ante las organizaciones correspondientes". --  
Diputado Guerrero.-----

.../...

.../...

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente: Que se mejore la redacción de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- En lugar de "conjuntamente con", que se diga: "juntamente con".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el país ha sufrido las consecuencias de un movimiento sísmico de gran escala que ha afectado particularmente a determinados lugares del mismo; Que la ciudad de Quito en la parte constitutiva del Casco Colonial ha soportado con mayor intensidad los movimientos telúricos señalados; Que esta ciudad, que constituye "Patrimonio Cultural de la Humanidad", sufre el deterioro por la acción de este suceso; Que es urgente e imprescindible atender su conservación, restauración y proteger los bienes culturales que pertenecen a toda la nación.- En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución y más leyes de la República, DECRETA:".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: En el segundo inciso donde dice que: "en la ciudad de Quito, en la parte constitutiva del Casco Colonial", sería: "en la parte del centro histórico", porque es el término más correcto desde el punto de vista cultural para llamar a esa zona.- Gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones, remita el proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social para el informe correspondiente, señor Secretario.- Segundo punto del Orden del Día.

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo punto: Lectura de los proyectos de Ley de Elevación de Salarios Mínimos Vitales y Aumento General de Sueldos y Salarios".- El primer proyecto es como sigue: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ley N° 29 promulgado en el Registro Oficial -

.../...

.../...

Nº 532 de 29 de septiembre de 1986, se aumentaron las remuneraciones mínimas vitales y se dispuso el aumento general de sueldos y salarios de los trabajadores del país; Que en el mismo Decreto-Ley se estableció la garantía de estabilidad para los trabajadores hasta el 31 de diciembre de 1987: Que durante el tiempo transcurrido desde la última elevación de remuneración, se ha producido acontecimientos que hacen necesaria una revisión de salarios mínimos vitales y de sueldos y salarios de los trabajadores de menores ingresos, a fin de mantener su poder adquisitivo acorde con la actual situación económica del país.- En ejercicio de la facultad contempalada en el Artículo 66 de la Constitución Política, EXPIDE: LA LEY DE ELEVACION DE SALARIOS MINIMOS VITALES Y AUMENTO GENERAL DE SUELDOS Y SALARIOS.- "Artículo 1º.- A partir del 1º de abril de 1987, fíjense los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades: CATEGORIA, SUELDOS O SALARIO E INCREMENTO.- 1)- Trabajadores en general y servidores públicos: desde 12.000 hasta 23.900, 2.400; más de 23.900 hasta 25.900, la diferencia hasta completar 25.900.- 2) Trabajadores de la pequeña industria: Desde 10.000 hasta 19.500: 2.000; más de 19.500 hasta 21.500: La diferencia hasta completar 21.500.- 3) Trabajadores agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: Desde 9.000 hasta 18.300: 1.800; Más de 18.300 hasta 19.800: la diferencia hasta completar 19.800.- 4) Operarios de Artesanía: Desde 8.700 hasta 17.740: 1.700; más de 17.740 hasta 19.190: la diferencia hasta completar 19.190.- 5) Trabajadores del Servicio Doméstico: Desde 5.520 hasta 11.804: 1.080; más de 11.084 hasta 12.720: la diferencia hasta completar 12.720.- "Artículo 3º.- Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores benefician también a los trabajadores a destajo.- En consecuencia, las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozos, medidas de superficie y en general por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de los trabajadores y, en ningún caso, las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital.- Para la aplicación de este artículo se computarán las remuneraciones percibidas en el

.../...



.../...

período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incremento o la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital en la primera semana del mes siguiente".- "Artículo 4.- Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente". Artículo 5<sup>o</sup>.- Los aumentos de sueldos y salarios que empezaron a regir desde el 1<sup>o</sup> de septiembre de 1986 o los que se hicieron efectivos con posterioridad a la vigencia de esta ley, basados en obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualquiera otra modalidad contractual, serán imputados a la elevación de sueldos y salarios establecida por esta ley, siempre que no se hubieren imputado al Decreto Ley N<sup>o</sup> 29 promulgado en el Registro Oficial N<sup>o</sup> 532 de 29 de septiembre de 1986.- No serán imputables dichos incrementos en los casos en que las partes voluntaria y expresamente así lo hubieren acordado.- Los aumentos dispuestos mediante acuerdos ministeriales originados en las comisiones sectoriales de salarios mínimos que deban aplicarse a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1988 y aquellos dispuestos por los Tribunales de Conciliación y Arbitraje mediante sentencias ejecutoriadas desde el 1<sup>o</sup> de enero de 1987, serán igualmente imputables".- "Artículo 6<sup>o</sup>.- El reajuste de las pensiones de vejez, invalidez y especial reducida de los jubilados se hará de conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Seguro Social Obligatorio. Los recursos que demande el cumplimiento de esta Disposición serán financiados por el Estado con cargo a los ingresos generales por el alza de los precios de los combustibles y no podrán ser objeto de consolidación de las deudas con el IESS.- En el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de esta Ley el Director General del IESS enviará al Ministerio de Finanzas, bajo su responsabilidad, los informes técnicos y la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de esta disposición".- "Artículo 7<sup>o</sup>.- Los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, salvo el caso de los contratados a tiempo fijo y las excepciones previstas en el Artículo 14 del mismo Código, gozarán de un año de estabilidad, contados desde la vigencia de esta Ley. Por tanto, los contratos individuales de trabajo no po --

.../...

.../...

drán terminar por voluntad unilateral del empleador, sino previo visto bueno y por las causales previstas en el Artículo -- 171 del mencionado Código.- El empleador que, violando esta -- disposición, dé por terminada unilateralmente la relación laboral pagará al trabajador una indemnización equivalente al sueldo o salario de un año, sin perjuicio de las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones del Código del Trabajo, o del Contrato colectivo o acta transaccional, de haberlos".- "Artículo 8º.- Fíjase en \$14.400 mensuales el sueldo básico del Magisterio Nacional, a partir del 1º de abril de --- 1987".- "Artículo 9º.- Destínase al financiamiento del incremento de las remuneraciones mínimas vitales y de la elevación general de sueldos y salarios de los servidores públicos, del sueldo básico del Magisterio Nacional y del aumento de las pensiones de vejez, invalidez, especial reducida y del seguro de riesgos del trabajo a cargo del IESS, el 90% de los fondos provenientes de la elevación de los precios de los combustibles - dispuesta por el Acuerdo Ministerial de marzo de 1987, publicado en el Registro Oficial de marzo de 1987".- DISPOSICIONES -- TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Para la determinación y cálculo del impuesto a la renta correspondiente al ejercicio de 1987 se -- considerará el salario mínimo vital de \$. 12.000, salvo lo dispuesto en la Ley N° 07 publicada en el Registro Oficial N° 277 de 23 de septiembre de 1985.- SEGUNDA.- Derógase el artículo 18 de la Ley N° 153, promulgada en el Registro Oficial N° 662 de 16 de enero de 1984".- Hasta aquí el texto del proyecto, señor Presidente.- Voy a leer artículo por artículo para las observaciones correspondientes.- "Artículo 1º.- A partir del 1º de abril de 1987, fíjense los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades: CATEGORIA-SUELDO O SALARIO.- 1) Trabajadores en General y servidores públicos: 14.400; 2) Trabajadores de la Pequeña Industria: 12.000; 3) Trabajadores agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: 10.800; 4) Operarios de Artesanía: 10.400; 5) Trabajadores del servicio doméstico: 6.600".- Hasta ahí el artículo uno señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ernesto Alvarez.-----

.../...

.../...

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Gracias, señor Presidente.- Para la Comisión, que considere el hecho de que habiendo el Congreso Nacional aprobado hace algunos meses un alza salarial de dieciséis mil trescientos, a este momento la propuesta realizada en este proyecto de ley es mucho menor; cuando el proceso inflacionario, la elevación del precio de la gasolina, etcétera, ha elevado y ha agravado mucho más la desesperación popular.- Me parece un poco contradictorio pues, que el Congreso habiendo aprobado dieciséis mil trescientos, hoy pueda tal vez aprobar catorce mil cuatrocientos.- En todo caso, propongo que la Comisión tome en consideración esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Lo mismo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.- Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2.- A partir del 1º de abril de 1987, elévense los sueldos y salarios vigentes al 31 de marzo de 1987, de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo y de los servidores públicos, de acuerdo a la siguiente escala: CATEGORIA, SUELDO O SALARIO, INCREMENTO.- 1) Trabajadores en general y servidores públicos: Desde 12.000 hasta 23.900: --- 2.400; más de 23.900 hasta 25.900: La diferencia hasta completar 25.900.- 2) Trabajadores de la pequeña industria: Desde -- 10.000 hasta 19.500: 2.000; más de 19.500 hasta 21.500: la diferencia hasta completar 21.500.- 3) Trabajadores agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: - Desde 9.000 hasta 18.300: 1800; más de 18.300 hasta 19.800: La diferencia hasta completar 19.800.- 4) Operarios de Artesanía: Desde 8.700 hasta 17.740: 1.700; más de 17.740 hasta 19.190: - La diferencia hasta completar 19.190;- 5) Trabajadores del Servicio doméstico: Desde 5.520 hasta 11.804: 1.080; más de 11.804 hasta 12.720: La diferencia hasta completar 12.720".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º.- Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores benefician también a los trabajadores a destajo. En consecuencia, las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozos, medidas de -

.../...



.../...

superficie y en general por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de los trabajadores y en ningún caso las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital.- Para la aplicación de este artículo se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje en la primera semana del mes siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Cuando la modalidad de trabajo considere jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5º.- Los aumentos de sueldos y salarios que empezaron a regir desde el 1º de septiembre de 1986, o los que se hicieren efectivos con posterioridad a la vigencia de esta ley, basados en obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualquiera otra modalidad contractual, serán imputados a la elevación de sueldos y salarios establecida por esta ley, siempre que no se hubieren imputado al Decreto Ley N° 29, promulgado en el Registro Oficial N° 532 de 29 de septiembre de 1986. No serán imputables dichos incrementos en los casos en que las partes voluntaria y expresamente así lo hubieren acordado.- Los aumentos dispuestos mediante acuerdos ministeriales originados en las comisiones sectoriales de salarios mínimos que deban aplicarse a partir del 1º de enero de 1988 y aquellos dispuestos por Tribunales de Conciliación y Arbitraje mediante sentencias ejecutoriadas desde el 1º de enero de 1987, serán igualmente imputables".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: Aparte de la observación que hizo mi colega diputado de bancada, el Diputado Alvarez, sobre el monto del salario mínimo que establece este proyecto, yo quiero hacer una observación de carácter general, porque aparentemente podría decirse que no se está haciendo ninguna observación a ninguno de los artículos.- De manera ge-

.../...

.../...

neral, señor Presidente, mi observación general es, de que todo lo que se contraponga en este proyecto al proyecto presentado por el Bloque Parlamentario del MPD, sea tomado en cuenta por la Comisión, para el análisis correspondiente.- Como usted ha dispuesto que ambos proyectos sean discutidos conjuntamente, entiendo que la Comisión tomará las partes positivas de uno de otro proyecto.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: Yo entendí bien, su decisión es discutir los proyectos por separado, darles el trámite que la Constitución manda; si el Plenario de las Comisiones aprueba el primer proyecto, tenemos que ver qué hacemos con el segundo proyecto. Pero yo pienso que no es conveniente mezclar los dos proyectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a darles trámite constitucional de lectura y observaciones, pero obviamente la Comisión correspondiente debe tomar en consideración, como se ha hecho siempre para proyectos que tienen el mismo fin, las sugerencias, las observaciones que se lleven a cabo, para tratar de absorber todo lo que sea positivo de todos los proyectos que sobre la misma materia se presenten.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6º.- El reajuste de las pensiones de vejez, invalidez y especial reducida de los jubilados, se hará en conformidad con el Artículo 23 de la Ley de Seguro Social obligatorio.- Los recursos que demande el cumplimiento de esta disposición serán financiados por el Estado con cargo a los ingresos generales por el alza de los precios de los combustibles y no podrán ser objeto de consolidación de las deudas con el IESS.- En el plazo de treinta días contados a partir de la vigencia de esta ley, el Director General del IESS enviará al Ministerio de Finanzas, bajo su responsabilidad, los informes técnicos y la liquidación presupuestaria para el cumplimiento de esta disposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a pedir al Diputado Washington Baca, que se sirva presidir un momento la sesión.- Sin observaciones.-----

.../...

.../...

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DEL PRESIDENTE TITULAR, EL DIPUTADO WASHINGTON BACA BARTHELOTTI.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, salvo el caso de los contratados a tiempo fijo y las excepciones previstas en el Artículo 14 del mismo Código, gozarán de un año de estabilidad, contado desde la vigencia de esta Ley.- Por tanto, los contratos individuales de trabajo no podrán teminar por voluntad unilateral del empleador, sino previo visto bueno y por las causales previstas en el Artículo 171 del mencionado Código.- El empleador -- que, violando esta disposición, dé por terminada uniteralmente la relación laboral, pagará al trabajador una indemnización equivalente al sueldo o salario de un año, sin perjuicio de las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones -- del Código del Trabajo o del contrato colectivo o acta transaccional, de haberlos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 82.- Fíjase en catorce mil -- cuatrocientos sucres mensuales el sueldo básico del Magisterio Nacional a partir del 1º de abril de 1987".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 92.- Destínase al financiamiento del incremento de las remuneraciones mínimas vitales y de la elevación general de sueldos y salarios de los servidores públicos, del sueldo básico del Magisterio Nacional y del aumento de las pensiones de vejez, invalidez, especial reducida y del seguro de riesgos del trabajo a cargo del IESS, el 90% -- de los fondos provenientes de la elevación de los precios de los combustibles, dispuesta por Acuerdo Ministerial de marzo -- de 1987".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Perdón, el Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión tome en cuenta que el Seguro Social Campesino tiene un régimen especial de pensiones de vejez e invalidez que no están previstas para los eventos-

.../...



.../...

de estos aumentos y que, por lo tanto, estos fondos que van a ser destinados para el financiamiento de esas pensiones, también se extiendan para las del Seguro Social Campesino.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- PRIMERA.- Para la determinación y cálculo del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio de 1987, se considerará el salario mínimo vital de doce mil sucres, salvo lo dispuesto en la Ley - N°07 publicada en el Registro Oficial N° 277, de 23 de septiembre de 1985".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: Desearía que se incorpore una disposición transitoria más, referente a un caso muy grave que está ocurriendo; me refiero a un grupo muy fuerte de ecuatorianos que están trabajando dentro de un programa que se llama "Educación Compensatoria y no Escolarizada", que funciona dentro del Ministerio de Educación Pública, y que reciben una remuneración de cinco mil sucres mensuales.- Como este caso realmente es clamoroso, yo pediría a la Comisión que lo estudie, y posiblemente conste dentro de las disposiciones transitorias su tratamiento.- Pido que se tome en cuenta, y -- tengo los documentos pertinentes para Comisión.- Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "SEGUNDA DISPOSICION TRANSITORIA.- Derógase el Artículo 18 de la Ley N° 153, promulgada en el Registro Oficial N° 662, de 16 de enero de 1984".-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que por favor, la Comisión estudie también la posibilidad de incluir a los pensionistas de retiro militar y a aquellos que, teniendo retiro militar tienen mejora civil, que siempre son postergados en este tipo de leyes, y aquí lastimosamente no constan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CONSIDERANDOS: Que mediante Decreto Ley N° 29, promulgado en el Registro Oficial N° 532, de 29 de septiembre de 1986, se aumentaron las remuneraciones mínimas vitales y se dispuso el aumento general de sueldos y salarios de los trabajadores del país; Que en el mismo Decreto Ley se estableció la garantía de estabilidad para los trabajadores hasta-

.../...

el 31 de diciembre de 1987; Que durante el tiempo transcurrido desde la última elevación de remuneraciones se han producido a contecimientos que hacen necesaria una revisión de salarios mí nimos vitales y de sueldos y salarios de los trabajadores de meno res ingresos, a fin de mantener su poder adquisitivo acorde -- con la actual situación económica del país.- En ejercicio de -- la facultad contemplada en el Artículo 66 de la Constitución, EXPIDE: LA LEY DE ELEVACION DE SALARIOS MINIMOS VITALES Y AU -- MENTO GENERAL DE SUELDOS Y SALARIOS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente proyecto, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- El segundo Proyec to es como sigue: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el salario mínimo vital debe asegurar objeti vamente al trabajador y su familia un adecuado nivel de vida, suficientes medios económicos para la satisfacción de sus nece sidades fundamentales; Que las Comisiones Salariales privile gian los salarios de mayor productividad en las ramas de mayor rentabilidad, generando mayor pobreza en los sectores sin mano de obra calificada, lo cual distorsiona el desarrollo económi co del país; Que el proyecto económico del Gobierno Constitu cional actual, favorece la concentración de los ingresos por -- los sectores empresariales privados; Que las medidas económi cas adoptadas por el Ejecutivo, determinan por efecto multipli cador una elevación desmedida del costo de la vida y fomentan la especulación, dismunuyendo el poder adquisitivo de los suel dos y salarios vigentes; Que de conformidad con los resultados de las investigaciones de los organismos especializados del -- país, para atender las necesidades vitales, el trabajador ecuato riano requiere de un notable incremento de su salario real. En jercicio de la facultad contemplada por la Constitución de la República, EXPIDE: La siguiente LEY DE ELEVACION DE SUELDOS Y SALARIOS.- Artículo 1.- A partir del 1º de abril de 1987, fija se los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades:-- CATEGORIA-SUELDO O SALARIO: - Trabajadores en general y servi dores públicos: 25.000,00; -Trabajadores de la pequeña indus tria: 18.750,00; - Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: 18.750,00; - Trabajadores

.../...

.../...

agrícolas de la Sierra: 18.750,00; - Operarios de Artesanía: - 18.750,00; - Trabajadores de servicio doméstico: 10.000,00. -- Artículo 2.- "A partir del 1º de abril de 1987, elévanse los -- sueldos y salarios vigentes al 31 de marzo de 1987, de los tra -- bajadores sujetos al Código del Trabajo y de los servidores pú -- blicos, de acuerdo a la siguiente escala: CATEGORIA - SUELDO O SALARIO - INCREMENTO.- Trabajadores en general: Desde 12.000 - hasta 23.500: 6.000,00; Más de 23.500 hasta 29.5000: La dife -- rencia hasta completar 29.500,00.- Trabajadores de la Pequeña Industria: Desde 10.000 hasta 19.500: 5.000,00; Más de 19.500- hasta 24.500: La diferencia hasta completar 24.500.- Trabajado res agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y Provin -- cia de Galápagos: Desde 8.750 hasta 18.000: 4.750,00; Más de - 18.000 hasta 22.750: La diferencia hasta completar 22.750.- O- perarios de artesanía: Desde 8.700 hasta 17.450: 3.750; Más de 17.450 hasta 21.200: La diferencia hasta completar 21.200,00.- Trabajadores de servicio doméstico: Desde 5.520 hasta 11.620: 2.400,00; Más de 11.620 hasta 14.020: La diferencia hasta com- pletar 14.020.-"Artículo 3.- Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores, benefician también a los trabajadores a destajo.- En consecuencia, las tarifas o remune -- raciones pactadas por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de trabajadores y, en ningún caso las remuneraciones serán inferiores al respecti -- vo sueldo o salario mínimo vital.- Para la aplicación del pre- sente artículo, se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incre -- mento o la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital, en la primera semana del mes siguiente".- "Artículo 4.- Si la mo- dalidad de trabajo considera jornadas parciales diarias, sema- nales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente". "Artículo 5.- Los aumentos salariales que empezaren a regir -- con posterioridad al 1º de abril de 1987, basados en las obli- gaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas tran- saccionales o cualquier otra modalidad contractual, serán impu -- tables a la elevación de sueldos y salarios establecidos en es -- ta Ley, salvo estipulación en contrario, que derive la contra-

.../...



.../...

tación colectiva.- No serán imputables los aumentos dispuestos mediante acuerdos ministeriales originados en las Comisiones Sectoriales de Salarios Mínimos, expedidos a partir del 1º de enero de 1987".- "Artículo 6.- A partir del 1º de abril de 1987, fíjase en 25.000 sucres el sueldo básico del Magisterio Nacional, de acuerdo a la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio. Este beneficio se extenderá a los maestros jubilados".- "Artículo 7.- Los incrementos señalados en esta Ley, rigen a partir del 1º de octubre de 1986, para los pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, deberá inmediatamente, proceder a reajustar, con sus propios recursos y, de conformidad con sus regulaciones internas, las pensiones de vejez, invalidez y especiales, las mismas que regirán de conformidad con el inciso anterior.- Los trabajadores que tuvieren el beneficio de dos o más jubilaciones incluidas dentro de éstas, las patronales y del IESS, en ningún caso percibirán, por concepto de las jubilaciones patronales, una cantidad inferior al 50% del sueldo o salario mínimo vital fijado para su respectiva categoría ocupacional".- "Artículo 8.- Los incrementos señalados en esta Ley, rigen a partir del 1º de abril de 1987, para los pensionistas de retiro, invalidez y montepío del Estado, de la Caja Militar y de la Caja Policial, los mismos que serán reajustados con sus propios recursos y de conformidad con sus regulaciones internas.- Además, gozarán de este beneficio los ex-combatientes de 1941, condecorados o no, sean oficiales o de tropa, con tiempo o sin tiempo de servicio, cuyas pensiones, cualesquiera sea su origen, no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en esta Ley.- Los oficiales y Tropa que se hicieron acreedores al ascenso a su inmediato grado superior y a las condecoraciones "Abdón Calderón" y "Cruz de Guerra", por sus actuaciones en la Campaña Internacional de 1941, percibirán pensiones equivalentes a los sueldos que, en sus jerarquías, perciben los miembros en Servicio Activo de las Fuerzas Armadas Nacionales.- Los ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1981, en servicio activo o pasivo, que se hubieren hecho acreedores a las condecoraciones "Cruz al Mérito de Guerra" y

.../...

.../...

"Al Mérito Atahualpa", percibirán mensualmente una asignación equivalente a un salario mínimo vital, que se incrementará a las remuneraciones o pensiones que por Ley les corresponde. -- Los beneficios a que se refiere este artículo serán vitalicios, salvo aquellos que hayan sido obtenidos mediante Parte de Guerra, los que causarán montepío".- "Artículo 9.- Para el cálculo del Impuesto a la Renta, en lo sucesivo, se tomará en cuenta el salario mínimo vital vigente".- "Artículo 10.- Otórgase a todos los trabajadores del país la estabilidad de dos años a partir de la vigencia de esta Ley".- "Artículo 11.- Destínense los siguientes recursos para financiar los egresos de la presente Ley: a) El incremento de los ingresos fiscales producto de la aplicación del primer inciso del Artículo 10 de la Ley 02, publicada en el Registro Oficial N° 150, del 22 de marzo de 1983 y del Artículo 1 de la Ley N° 16, publicada en el Registro Oficial N° 285, del 3 de octubre de 1985, a partir de 98 sucres por cada dólar de Estados Unidos de Norteamérica. La Junta de Defensa Nacional, las Universidades y Escuelas Politécnicas y demás beneficiarios de las leyes citadas, continuarán percibiendo sus ingresos en los términos por ellas previstos; b) El impuesto adicional del 30% a las importaciones de la Lista 2, con excepción de aquellos que hayan recibido un tratamiento especial hasta la fecha de aprobación de esta Ley". "Artículo 12.- Los créditos de estabilización monetaria, concedidos de conformidad con las regulaciones 101-83 y 201-84 de la Junta Monetaria, pagarán un impuesto adicional equivalente a la diferencia entre la tasa de interés del 16% y la tasa de interés legal vigente a la fecha del pago de las correspondientes cuotas de amortización e intereses.- Los bancos y financieras retendrán este impuesto calculado sobre los saldos de capital adeudados y lo despositarán en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, en los tres días hábiles subsiguientes al pago". "Artículo 13.- Las asignaciones presupuestarias previstas para el pago del servicio de la deuda externa, se destinarán para financiar esta Ley".- "Artículo 14.- De los ingresos generados por el traspaso de las acciones del consorcio TEXACO-CEPE, en beneficio exclusivo de CEPE".- "Artículo 15.- En la Ley N° 83 de Impuesto a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación-

.../...

de Servicios, de 29 de diciembre de 1981, publicada en el Registro Oficial N° 152, de 31 de los mismos mes y año, reformada por el Artículo 2 de la Ley N° 139, de 5 de julio de 1983, publicada en el Registro Oficial N° 525, de 14 de los mismos mes y año, y por el Artículo 9 de la Ley 018 de Elevación de Sueldos y Salarios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Salarios, publicada en el Registro Oficial N° 346, de 2 de enero de 1986, introdúcese las siguientes reformas:--

a) El numeral 1 del Artículo 7 dirá: "1.- Los comerciantes -- que efectúen transferencias de mercaderías gravadas con el impuesto; y, toda persona que introduzca mercaderías en el país o exporte por cuenta propia o ajena, exceptuándose las exportaciones petroleras".-- b) Sustitúyase el numeral 13 del Artículo 17: "Mercaderías que se exporten" por otro, que dirá: "Las exportaciones petroleras".-- "Artículo 16.- Los organismos correspondientes harán constar obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado y en el Distributivo del Fondo Nacional de Participaciones, el valor total que requieran los Municipios, Consejos Provinciales y las Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales, para el debido cumplimiento de esta Ley; recursos que serán transferidos automáticamente por el Banco Central del Ecuador en alícuotas mensuales".-- "Artículo 17. -- Quedan expresamente derogadas todas las leyes y decretos, generales o especiales, que se opongan a la presente Ley, que entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1987".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo por artículo, para observaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Artículo 1º, para observaciones.- "A partir del 1º de abril de 1987, fíjase los salarios mínimos vitales en las siguientes cantidades: CATEGORIA - SUELDO O SALARIO.- Trabajadores en general y servidores públicos: 25.000,00; -Trabajadores de la pequeña industria: 18.750,00; -Trabajadores agrícolas de la Costa, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: 18.750,00.- Trabajadores Agrícolas de la Sierra: 18.750,00.- Operarios de Artesanía: -- 18.750,00.- Trabajadores del servicio doméstico: 10.000,00". -- Hasta allí el Artículo primero.-----

.../...



.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: Para el caso de que este sea el Proyecto que prevalezca, yo me permito hacer exactamente la misma observación que el Honorable Alvarez hizo al proyecto que se dio lectura anteriormente; es decir, que se tome en cuenta que el Congreso aprobó un proyecto con dieciséis mil trescientos, o dieciséis mil sucres, me parece, de salario mínimo vital y que fue vetado por el Presidente de la República. Tomar en cuenta que el Presidente de la República, a disgusto nuestro, es colegislador y que no hay que mandarle cosas relativamente imposibles. Que se tome en cuenta la misma observación que él hizo para el proyecto anterior, que hubo una aprobación de dieciséis mil sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- A partir del 1º de abril de 1987, elévanse los sueldos y salarios vigentes al 31 de marzo de 1987, de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo, y de los servidores públicos de acuerdo a la siguiente escala: CATEGORIA - SUELDO O SALARIO - INCREMENTO: Trabajadores en General: Desde 12.000 hasta 23.500: 6.000,00; Más de 23.500 hasta 29.500: La diferencia hasta completar 29.500.- Trabajadores de la Pequeña Industria: Desde 10.000 hasta 19.500: 5.000; Más de 19.500 hasta 24.500: La diferencia hasta completar 24.500.- Trabajadores agrícolas de la Costa, Sierra, Región Amazónica y Provincia de Galápagos: Desde 8.750 hasta 18.000: 4.750,00; Más de 18.000 hasta 22.750: La diferencia hasta completar 22.750,00. - Operarios de Artesanía: Desde 8.700 hasta 17.450: 3.750,00; Más de 17.450 hasta 21.200: La diferencia hasta completar 21.200.-- Trabajadores del Servicio Doméstico: Desde 5.520 hasta 11.620: 2.400; Más de 11.620 hasta 14.020: La diferencia hasta completar 14.020".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente: Una observación para este artículo, que también vale la pena para el anterior: Si es que el proyecto lograra pasar en el Ejecutivo, al menos que no tenga el efecto retroactivo al 1º de abril, sino que en home

.../...

.../...

naje a los trabajadores, entre en vigencia a partir del 1º de mayo; que sólo el trámite nos va a llevar algún tiempo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión tenga mucho cuidado de elaborar la tabla, porque si como pretende el proyecto, el salario mínimo vital de los trabajadores en general, va a ser de 25.000,00 sucres, me parece disparatado que le aumentemos seis mil sucres a quienes ganan de doce mil a veintiséis mil quinientos. Primero, porque ya nadie va a ganar doce mil; segundo, porque doce mil, más seis que es el máximo que se le aumenta, sólo da dieciocho, y el proyecto pretende que se gane veinte y cinco; esto solamente en el primer rubro, los demás adolecen exactamente de la misma circunstancia.- Yo creo, entonces, que la Comisión, para el primer debate, debe corregir esto que está un poco chistoso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los incrementos salariales a que se refieren los artículos anteriores, benefician también a los trabajadores a destajo. En consecuencia las tarifas o remuneraciones pactadas por piezas, trozos, medidas de superficie y, en general, por unidades de obra, se aumentarán en los mismos porcentajes, según las distintas categorías de trabajadores y, en ningún caso, las remuneraciones serán inferiores al respectivo sueldo o salario mínimo vital.- Para la aplicación del presente artículo se computarán las remuneraciones percibidas en el período mensual de labor y se pagará el porcentaje de incremento o la diferencia con el sueldo o salario mínimo vital, en la primera semana del mes siguiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Si la modalidad de trabajo considera jornadas parciales diarias, semanales o quincenales, se pagará la proporción correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Continúe, señor Secretario.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5º.- Los aumentos salariales - que empezaren a regir con posterioridad al 1º de abril de 1987, basados en las obligaciones contraídas mediante contratos colectivos, actas transaccionales o cualquier otra modalidad contractual, serán imputables a la elevación de sueldos y salarios establecidos en esta Ley, salvo estipulación en contrario, que derive la contratación colectiva.- No serán imputables los aumentos dispuestos mediante acuerdos ministeriales originados en las Comisiones Sectoriales de Salarios Mínimos, expedidos a partir del 1º de enero de 1987".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Fernando Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo quiero indicar una inquietud que tengo, para que sea estudiada por la Comisión y luego por el Plenario: Que se estudie la posibilidad de poner un techo para las remuneraciones y demás garantías laborales que se deriven de contrataciones colectivas, especialmente de instituciones del Estado; porque como todos sabemos, realmente en ciertas instituciones se ha llegado a tal privilegio, para ciertas instituciones que chocan contra el principio de igualdad ante la Ley, ciertas instituciones son privilegiadas en contra de la miseria de la gran parte del pueblo ecuatoriano.- Que se estudie esa posibilidad, a ver si es posible realizarla.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- A partir del 1º de abril de 1987, fíjase en 25.000,00 sucres el sueldo básico del Magisterio Nacional, de acuerdo a la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio.- Este beneficio se extenderá a los maestros jubilados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En el caso de que esta disposición, aunque fuese con otras cifras y no precisamente con las mismas, pasarse, que se vea la forma para financiar las pensiones de los profesores jubilados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

.../...



.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- Los incrementos señalados en esta Ley rigen, a partir del 1º de octubre de 1986, para los pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá, inmediatamente, proceder a reajustar, con sus propios recursos y, de conformidad con sus regulaciones internas, las pensiones de vejez, invalidez y especiales, las mismas que regirán de conformidad con el inciso anterior.- Los trabajadores que tuvieren el beneficio de dos o más jubilaciones incluidas dentro de éstas, las patronales y del IESS, en ningún caso percibirán, por concepto de las jubilaciones patronales, una cantidad inferior al 50% del sueldo o salario mínimo vital fijado para su respectiva categoría ocupacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Más que observación, señor Presidente, es una duda; no sé si quiera, año 1986 o 1987, porque en entonces estaríamos hablando de muchos meses atrás respecto a los jubilados.- Que la Comisión aclare bien sobre este particular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- A más de la observación que hace el Honorable Guerrero, insisto en que la Comisión vea cómo financiar las pensiones; no se puede cargarle al IESS estos aumentos, porque el IESS definitivamente no tiene fondos para hacer este tipo de aumentos, tiene que dárselos el Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8º.- Los incrementos señalados en esta Ley rigen, a partir del 1º de abril de 1987, para los pensionistas de retiro, invalidez y montepío del Estado, de la Caja Militar y de la Caja Policial, los mismos que serán reajustados con sus propios recursos y de conformidad con sus regulaciones internas.- Además, gozarán de este beneficio los ex combatientes de 1941, condecorados o no, sean oficiales o de tropa, con tiempo o sin tiempo de servicio, cuyas pensiones, cualesquiera que sea su origen, no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en esta Ley.- Los Oficiales y Tropa -

.../...

que se hicieron acreedores al ascenso a su inmediato grado superior y a las condecoraciones: "Abdón Calderón" y "Cruz de Guerra" por sus actuaciones en la Campaña Internacional de 1941, percibirán pensiones equivalentes a los sueldos que, en sus jerarquías, perciben los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas Nacionales.- Los ex-combatientes de la Campaña Internacional de 1981, en servicio activo o pasivo, que se hubieren hecho acreedores a las condecoraciones: "Cruz al Mérito de Guerra" y "Al Mérito Atahualpa", percibirán mensualmente una asignación equivalente a un salario mínimo vital, que se incrementará a las remuneraciones o pensiones que por Ley les corresponda.- Los beneficios a que se refiere este artículo serán vitalicios, salvo aquellos que hayan sido obtenidos mediante Parte de Guerra, los que causarán montepío".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que la Comisión revise las actas de sesiones anteriores a este Período Legislativo, en las cuales el General Richeleu Levoyer dio una amplia explicación sobre el problema de los ex-combatientes del 41, sobre los excesos que se habían dado en el propio Ministerio de Defensa y las injusticias que al respecto se habían cometido, porque no eran todos los que estaban, ni estaban todos los que eran.- Y, obviamente, que se fijen las fuentes de financiamiento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Ernesto Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ GALLARDO.- Que la Comisión de la que es miembro el Diputado Rocha, revise; porque es precisamente en base a lo que se aprobó en la Comisión de lo Laboral y en el Plenario, el planteamiento que se hace a este respecto, para que no se le pida el informe al General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: Me parece que este artículo se encuentra en contradicción con el anterior, que señalaba el 1º de octubre de 1986 como fecha en que comenzarían a regir los incrementos para los pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; el artículo que estamos estudiando, en cambio, señala el 1º de abril del presente año. Me parece -

.../...

que hay una contradicción.- Que la Comisión estudie este aspecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9º.- Para el cálculo del Impuesto a la Renta, en lo sucesivo, se tomarán en cuenta el salario mínimo vital vigente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Otórgase a todos los trabajadores del país la estabilidad de dos años a partir de la vigencia de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Destínanse los siguientes recursos para financiar los egresos de la presente Ley: a) El incremento de los ingresos fiscales producto de la aplicación del primer inciso del Artículo 10 de la Ley 02, publicada en el Registro Oficial N° 150, del 22 de marzo de 1983 y del Artículo 1 de la Ley N° 16, publicada en el Registro Oficial N° 285, del 3 de octubre de 1985, a partir de 98 sucres por cada dólar de Estados Unidos de Norteamérica.- La Junta de Defensa Nacional, las Universidades y Escuelas Politécnicas y demás beneficiarios de las leyes citadas, continuarán percibiendo sus ingresos en los términos por ellas previstos; b) El impuesto adicional del 30% a las importaciones de la Lista 2, con excepción de aquellos que hayan recibido un tratamiento especial -- hasta la fecha de aprobación de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- Los créditos de estabilización monetaria, concedidos de conformidad con las regulaciones 101-83 y 201-84, de la Junta Monetaria, pagarán un impuesto adicional equivalente a la diferencia entre la tasa de interés del 16% y la tasa de interés legal vigente a la fecha del pago de las correspondientes cuotas de amortización e intereses.- Los bancos y financieras tendrán este impuesto calculado sobre los saldos de capital adeudados y lo depositarán en la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, en los tres días hábiles sub

.../...



.../...

siguientes al pago".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- Las asignaciones presupues-  
tarias previstas para el pago del servicio de la deuda externa,  
se destinarán para financiar esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 14.- De los ingresos generados  
por el traspaso de las acciones del Consorcio TEXACO-CEPE, en  
beneficio exclusivo de CEPE".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- En la Ley N° 83 de Impues-  
to a las Transacciones Mercantiles y a la Prestación de Servi-  
cios, de 29 de diciembre de 1981, publicada en el Registro Ofi-  
cial N° 152, de 31 de los mismos mes y año, reformada por el -  
Artículo 2 de la Ley N° 139, de 5 de julio de 1983, publicada  
en el Registro Oficial N° 525, de 14 de los mismos mes y año,-  
y por el Artículo 9 de la Ley 018 de Elevación de Sueldos y Sa-  
larios Mínimos Vitales y Elevación General de Sueldos y Sala-  
rios, publicada en el Registro Oficial N° 346, de 2 de enero -  
de 1986, introdúcense las siguientes reformas: a) El numeral 1  
del Artículo 7 dirá: "1.- Los comerciantes que efectúen trans-  
ferencias de mercaderías gravadas con el impuesto; y, toda per-  
sona que introduzca mercaderías en el país o exporte por cuen-  
ta propia o ajena, exceptuándose las exportaciones petroleras".  
b) Sustitúyase el numeral 13 del Artículo 17: "Mercaderías que  
se exporten" por otro que dirá: "Las exportaciones petroleras".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente: Me quedó una in --  
quietud; fue muy rápida la lectura del Artículo trece y no a -  
vanzamos a hacer observaciones. Simplemente que se revise bien  
su redacción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: En referencia a todos  
los artículos que tratan sobre el financiamiento de esta Ley,

.../...

.../...

que la Comisión los revise, porque yo estimo que no hay ningún cálculo serio al respecto; por ejemplo, al decir: "que las asignaciones presupuestarias previstas para el pago del servicio de la deuda externa", eso es más de sesenta mil millones, yo creo que ese solo rubro cubriría en exceso. Y no entiendo lo que significa el Artículo catorce, que la Comisión lo aclare.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Expresamente al catorce; pero ya como el General Vargas lo ha señalado, me adhiero simplemente a la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Los organismos correspondientes harán constar obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado y en el Distributivo del Fondo Nacional de Participaciones el valor total que requieran los Municipios, Consejos Provinciales y las Universidades y Escuelas Politécnicas Estatales, para el debido cumplimiento de esta Ley, recursos que serán transferidos automáticamente por el Banco Central -- del Ecuador en alícuotas mensuales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Quedan expresamente derogadas todas las leyes y decretos, generales o especiales, que se opongan a la presente Ley, que entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1987".- Hasta aquí la parte resolutive.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.- Los Considerandos.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que el salario mínimo vital debe asegurar -- objetivamente al trabajador y su familia un adecuado nivel de vida, suficientes medios económicos para la satisfacción de sus necesidades fundamentales; Que las Comisiones Salariales privilegian los salarios de mayor productividad en las ramas de mayor rentabilidad, generando mayor pobreza en los sectores sin mano de obra calificada, lo cual distorsiona el desarrollo económico del país; Que el proyecto económico del Gobierno Constitucional actual, favorece la concentración de los ingresos por

.../...

.../...

los sectores empresariales privados; Que las medidas económicas adoptadas por el Ejecutivo, determinan por efecto multiplicador una elevación desmedida del costo de la vida y fomentan la especulación, disminuyendo el poder adquisitivo de los sueldos y salarios vigentes; Que de conformidad con los resultados de las investigaciones de los organismos especializados del país para atender las necesidades vitales, el trabajador ecuatoriano requiere de un notable incremento de su salario real.- En ejercicio de la facultad contemplada por la Constitución de la República, EXPIDE: La siguiente LEY DE ELEVACION DE SUELDOS Y SALARIOS".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Yo sugiero a la Comisión, que de estos considerandos, quede tan solo el primero y el quinto, que expresan suficientemente el antecedente para la Ley.- Las otras consideraciones, yo creo que bien podrían estar en la exposición de motivos; que aunque no es obligación presentarla, bien podría redactarse una exposición de motivos con esos criterios, que el proyecto este rato no tiene exposición de motivos.- En definitiva, que el primero y quinto de los considerandos quede en el proyecto, y que el resto de criterios sirvan para redactar la exposición de motivos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, que pase a la Comisión correspondiente el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: En la Comisión de Presupuesto no tenemos quórum en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se clausura la sesión, señores, muchas gracias.- Quedan convocados para mañana.-----

.../...




.../...

- V -

EL SEÑOR PRESIDENTE, declara clausurada la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos.-----

H. Andrés Vallejo Arcos,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



H. Washington Baca Barthelotti,  
DIPUTADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Doctor Carlos Jaramillo Díaz,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón,  
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

V.T.E. / Mag.